

## INFORMACION PROFESIONAL

### **Concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.**

Con posterioridad a la convocatoria del cuarto concurso de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado por Ordenes de 20 de diciembre de 1944 y 9 de abril de 1945, se han producido cierto número de vacantes que hacen necesaria su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941. Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los re-

quisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero, del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1.º de enero de 1943 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditada y, en caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1943.
- e) Certificación de acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.
- f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 X 17 centímetros, como vacantes solicitados, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes

que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolo en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, y en el actualmente en tramitación, con excepción del certificado de antecedentes penales y del de conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo, tercero o cuarto concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden, justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origina este concurso, los solicitantes al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en el último concurso celebrado y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido, que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cual-

quier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza, no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—El Director General, José Fernández Hernando.

<i>Provincia de Barcelona</i>		<i>Provincia de Cuenca</i>	
Cardona... ..	7.000	Alberca de Zancara.. ...	5.500
San Justo de Desvern... ..	5.500	Barajas de Melo.. ...	5.500
Espulgas de Llobregat.. ...	7.200	Mota del Cuervo-Belmon- tejo.. ...	6.000
<i>Provincia de Burgos</i>		<i>Provincia de Granada</i>	
Merindad de Valdeporres... ..	6.000	Moraleda de Zafallona ...	5.500
<i>Provincia de Cáceres</i>		Villanueva de las Torres...	6.000
Casarr de Palomero-Mar- chagaz... ..	5.500	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Escorial... ..	6.500	Illana.. ...	5.500
Valverde del Fresno ... ..	5.500	<i>Provincia de Huelva</i>	
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Encinasola ... ..	8.500
Aldea del Rey... ..	7.000	Trigueros.. ...	7.000
Bolaños de Calatrava... ..	7.000	(Pendiente de recurso.)	

<i>Provincia de Huesca</i>		<i>Provincia de Salamanca</i>	
Monzón... ..	10.100	Macotera.. ..	7.000
<i>Provincia de León</i>		<i>Provincia de Sevilla</i>	
Cistierna... ..	6.000	Pedrera... ..	5.500
Matallana ... ..	5.500	<i>Provincia de Tarragona</i>	
Puente de Domingo Fló- rez... ..	5.500	Villaseca... ..	7.000
<i>Provincia de Lugo</i>		<i>Provincia de Toledo</i>	
Muras ... ..	5.500	Camarena.. ..	5.500
Negueira de Muñiz.. ..	5.500	Fuensalida ... ..	7.500
<i>Provincia de Madrid</i>		Portillo de Toledo... ..	5.500
Estremera ... ..	5.500	Urda... ..	6.000
Villarejo de Salvanés... ..	8.000	<i>Provincia de Valencia</i>	
<i>Provincia de Málaga</i>		Albuixech ... ..	6.000
Benajoán.. ..	6.000	Enguera... ..	8.000
Ojén... ..	5.500	Godella ... ..	8.000
<i>Provincia de Murcia</i>		Mogente... ..	6.000
Ricote.. ..	5.500	Navarrés... ..	6.000
<i>Provincia de Orense</i>		<i>Provincia de Zamora</i>	
Carballada de Valdeorras... ..	6.000	Gallegos del Río-Vega-la- trave ... ..	5.500
Laza... ..	6.000	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Leiro... ..	6.000	Ricla... ..	5.500
Paderne de Allariz... ..	5.500	("Boletín Oficial del Estado" del día 1 de octubre de 1945.)	
Pungín ... ..	5.500		
Villamartín de Valdeorras.. ..	6.000		
<i>Provincia de Pontevedra</i>			
Dozón ... ..	7.000		

## MODELO DE INSTANCIA

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de ..... años de edad, provisto de cédula personal número ....., clase ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... de ..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón .....
- b) Posee los Títulos ..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser ..... (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es ..... (titular, interino o accidental de ....., provincia de ....., o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local ..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración ..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.<sup>a</sup> ....., provincia de .....

2.<sup>a</sup> ....., provincia de .....

Etcétera, etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—Madrid.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de .....

Provincia de .....

.....

(Nombre.)

.....

(Apellidos.)

Número del Escalafón .....

Títulos .....

Méritos de calidad .....

.....

Oposiciones ganadas .....

Destino y situación actual .....

Otros méritos .....

.....

Nota desfavorable .....

Ha sido depurado ..... (con sanción o sin ella) por .....

(Corporación o Centro que lo hiciera) en ..... (fecha).

Fecha de nacimiento: Día ..... Mes ..... Año .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

Aptitud .....

..... de ..... de 194...

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado.)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1)..... de ..... provincia de .....

..... provincia de ..... desde ..... hasta .....

..... de ..... provincia de .....

desde ..... hasta ..... de .....

## **Normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones Locales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y artículo 3.º del Reglamento de 10 de junio de 1930, teniendo presente el criterio establecido por los artículos 179 y 185 de la Ley de 31 de octubre de 1935, así como lo que previene la nueva Ley de Régimen Local en los párrafos segundo y octavo de su Base 55.

Habida cuenta de las indiscutibles ventajas que lleva consigo el clasificar periódicamente y con carácter general las plazas cuya categoría y sueldo se determina en función del importe de los presupuestos de las Corporaciones, clasificación general que permite a este Centro, a los Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local y a los funcionarios de los Cuerpos respectivos tener, en todo momento, una visión de conjunto de los cargos sometidos al régimen normal de previsión entre los que pertenecen a los correspondientes escalafones nacionales

Esta Dirección General ha acordado proceder a una nueva clasificación de todas las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios con arreglo al promedio del importe de los presupuestos ordinarios del último quinquenio, a cuyo efecto dicta las siguientes normas:

1.ª Las Diputaciones Provinciales y todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto ordinario de gastos para el corriente ejercicio haya excedido de doscientas mil pesetas remitirán al Jefe de la Sección de Administración Local de la provincia respectiva, antes del día 4 del próximo mes de noviembre, los datos siguientes: importe total de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años 1941 a 1945, inclusive, clasificación actual de la Intervención y Depositaria, dotación de ambos cargos en el presupuesto vigente, nombre de los funcionarios que vengan ejerciendo, en propiedad o interinamente tales plazas, y estimación de la Corporación respecto a la categoría en que deben ser éstas clasificadas, así como la consignación con que procede sean dotadas en el presupuesto del próximo ejercicio. Todo ello, para mayor sencillez y uniformidad, ajustado al modelo que se inserta.

Las Diputaciones Provinciales y aquellos Ayuntamientos con pobla-



ción de derecho superior a 200.000 habitantes, que tengan creada la plaza de Oficial Mayor de Intervención, o Viceinterventor, a tenor del artículo 67 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, remitirán, asimismo, todos los datos correspondientes a dicho cargo.

2.<sup>a</sup> Por su parte, los señores Interventores y Depositarios pertenecientes a los Cuerpos respectivos, bien se hallen desempeñando el cargo en propiedad o con carácter interino, conocidos los datos anteriores elevarán escrito, durante los diez primeros días del mes de noviembre, al propio Jefe de la Sección Provincial, manifestando su conformidad con los datos y propuesta formulada por la Corporación, fundamentando, caso de discrepancia, las razones en que ésta se basa.

3.<sup>a</sup> A la vista de los datos remitidos por las Corporaciones, y de los escritos elevados por los señores Interventores y Depositarios, el Jefe de la Sección de Administración Local dictaminará qué Intervenciones y Depositarias deben ser clasificadas en su provincia, y qué categoría y sueldo mínimo debe fijarse a cada una. Caso de no haber recibido los datos de alguna Corporación comprendida en la norma primera, los suplirá con certificación de oficio, proponiendo lo que proceda.

4.<sup>a</sup> Dictaminadas las propuestas respectivas, y suplidas de oficio las que falten, los Jefes de cada Sección Provincial elevarán el expediente completo, con todos sus antecedentes, antes del día 22 de noviembre, al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para que dicha Autoridad lo remita a su vez, con su informe, a esta Dirección antes de finalizar dichos meses.

5.<sup>a</sup> La nueva categoría y clase de cada plaza será fijada en función del importe total de los presupuestos ordinarios del último quinquenio—de gastos, para las Intervenciones; de ingresos, para las Depositarias—, teniendo en cuenta que la obligación de sostener Intervención nace al ser el promedio superior a doscientas mil pesetas, y la de sostener Depositaria al exceder de quinientas mil pesetas. Las Jefaturas de Sección e Intervenciones de las Diputaciones Provinciales no podrán ser de categoría inferior a la Intervención del Ayuntamiento capital de provincia. La categoría de las Depositarias Provinciales será la 3.<sup>a</sup>, como mínimo. Para topes y escalas se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto de 24 de febrero de 1941.

6.<sup>a</sup> Se advierte a todos los funcionarios afectados y muy especialmente a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local—sea cual sea el carácter con que vengán desempeñando el cargo—que esta Dirección General está decidida a tener muy en cuenta, para

la concepción profesional de los mismos, la diligencia, celo y acierto que demuestren en el cumplimiento de estos servicios que tan directamente les son encomendados.

7.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de su provincia respectiva, para el debido conocimiento de las Corporaciones y funcionarios a quienes afecta, quedando exceptuada Navarra, por su régimen especial.

Madrid, 22 de octubre de 1945.—El Director General, José Fernández Hernando.

## Estudios y Estadísticas de la Vida Local de España

TOMO I.—Administración Provincial. (Año 1943).

Un volumen de LXXII + 558 páginas.

Encuadernado: 50 pesetas.

TOMO II.—*Administración Municipal*. Volumen I: (Grandes Municipios. Más de 100.000 habitantes).

Un volumen de XV + 1.005 páginas.

Encuadernado: 75 pesetas.

TOMO III.—*Administración Municipal*. Volumen II: Municipios de 15.001 a 100.000 habitantes.

Un volumen de XVI + 1.941 páginas.

Encuadernado: 200 pesetas.

TOMO IV.—*Administración Municipal*. Volumen III: Municipios de población inferior a 15.000 habitantes

A.—Población. Servicios. Funcionarios.

(en prensa)

B.—Economía y Haciendas Municipales.

(en preparación)

Los suscriptores a la Revista de este Instituto, y las Corporaciones en general, tienen una bonificación del 15 por 100 en todos los libros que publica el mismo.

Provincia: .....

Ayuntamiento: .....

## CLASIFICACION DE INTERVENTORES Y DEPOSITARIAS DE FONDOS

De conformidad con las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en su Circular del día 22 de octubre, esta Corporación de mi Presidencia remite al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local los siguientes datos.

AÑOS	Presupuesto ordinario de ingresos	Presupuesto ordinario de gastos	Observaciones
1941.....			
1942.....			
1943.....			
1944.....			
1945.....			
Total.....			
Promedio.....			

La situación de los cargos de referencia en esta Corporación es:

	INTERVENCIÓN	DEPOSITARÍA
Categoría actual.....		
CONSIGNACIÓN EN PRESUPUESTO 1945:		
Dotación de la plaza .....		
Quinquenios para su titular .....		
Otros conceptos .....		
TOTAL CONSIGNADO.....		
Actualmente desempeñada por.....	D. ....	D. ....
Desde el día.....	..... de .....	..... de .....

En vista de los datos anteriores, y teniendo en cuenta lo establecido por la legislación hoy en vigor, especialmente por el Decreto de 24 de febrero de 1941, la Corporación de mi Presidencia estima que la Intervención debe ser clasificada en categoría ..... y la Depositaria en ..... categoría. Asimismo ha acordado consignar en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1946 las partidas siguientes:

	INTERVENCIÓN	DEPOSITARÍA
Dotación para la plaza.....		
Para pago de quinquenios al titular.....		
Por otros conceptos .....		
Total.....		

Fijando en ..... pesetas la cuantía de la fianza para el desempeño del cargo de Depositario.

..... a ..... de ..... de 1945.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Certifico:  
EL SECRETARIO,

Con mi conocimiento:  
EL INTERVENTOR,

Enterado:  
EL DEPOSITARIO,